

Manual sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos y financiación del terrorismo



Tabla de contenido

1.	PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE COMPROMISO	4
2.	ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL	4
3.	OBJETIVO	5
4.	ALCANCE	6
5.	MARCO LEGAL APLICABLE	6
	Constitución Política	6
	Leyes	6
	Circulares	8
	Normas y estándares internacionales	8
6.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ÓRGANOS DE CONTROL.....	9
	Roles y responsabilidades.....	9
	6.1. Junta Directiva	9
	6.2. Representante Legal	10
	6.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento	10
	6.4. Órganos de Control.....	11
	6.5. Deberes generales de los empleados	13
7.	PROCEDIMIENTOS	13
	7.1. Metodología Gestión del Riesgo.....	13
	7.2. Procedimiento de Gestión de Riesgos.....	15
	7.2.1. Proceso de Segmentación	17
8.	Debida diligencia	19
	8.1. Políticas especiales de conocimiento de Accionistas, Miembros de Junta Directiva y Representantes Legales.....	19
	8.2. Políticas especiales de conocimiento de clientes.....	19
	8.3. Políticas especiales de conocimiento de empleados	20
	8.4. Políticas especiales de conocimiento de proveedores.....	21
	8.5. Política de Admisión de Personas Públicamente Expuestas - Pep's.....	21
	8.6. Política de Conocimiento de Beneficiarios Finales	22

8.7. Excepciones a la obligación del diligenciamiento del formato de vinculación (Clientes o Proveedores)	23
9. DILIGENCIA INTENSIFICADA.....	24
10. POLÍTICA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM.....	25
10.1. Políticas Generales de Admisión para Clientes, Proveedores, Subcontratistas, Empleados, miembros de junta y socios o Accionistas.....	25
10.2. Consulta en Listas Restrictivas.....	26
10.3. Controles para la prevención del LA/FT/FPADM. en el proceso de pagos.....	26
10.4. Operaciones en efectivo.....	27
10.5. Política de Reserva.....	27
10.6. Política relacionada con Conflictos de Interés.....	27
10.7. Política de Conservación de Documentos	27
10.8. Política Sancionatoria por Incumplimiento del Manual Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.	28
11. SEÑALES DE ALERTA	28
12. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS Y AUSENCIA DE OPERACIÓN SOSPECHOSA.....	29
13. MONITOREO CONTINUO	30
14. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	31
15. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN.....	31
16. CAPACITACIÓN.....	32
17. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN	32
18. DOCUMENTACIÓN.....	32
19. ANEXOS.....	33
19.1. ANX.3002 Jurisdicciones para la segmentación de contrapartes.....	33
19.2. Definición de términos: Detalle en el Anexo ANX.3003 Terminología asociada a SAGRILAF y PTEE. 33	
19.3. Señales de alerta para Pavimentar: ANX.3004 Señales de alerta	33
19.4. Matriz de riesgos: MR.29 Matriz de riesgos SAGRILAF Y PTEE V4.....	33
19.5. PR.3002 Procedimiento Reporte de Operación Inusual y Sospechosa	33
19.6. PR.3003 Procedimiento de segmentación Pavimentar SA.	33
19.7. IN.3001 Instructivo para segmentación de riesgos de clientes y proveedores en Arqosoft..	33
20. ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN.....	33

1. PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE COMPROMISO

Pavimentar S.A., comprometida con la integridad corporativa y la prevención del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – LA/FT/FPADM, adopta el presente Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo SAGRILAFT.

El Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, se ha elaborado para uso, orientación y estricta aplicación de todos los Empleados, accionistas y miembros de junta de PAVIMENTAR S.A., incluyendo su alta gerencia; los procesos han sido diseñados para que las políticas y procedimientos en ellos contenidos, sean aplicados en todo momento y en todos los procesos donde se haya identificado el riesgo potencialmente.

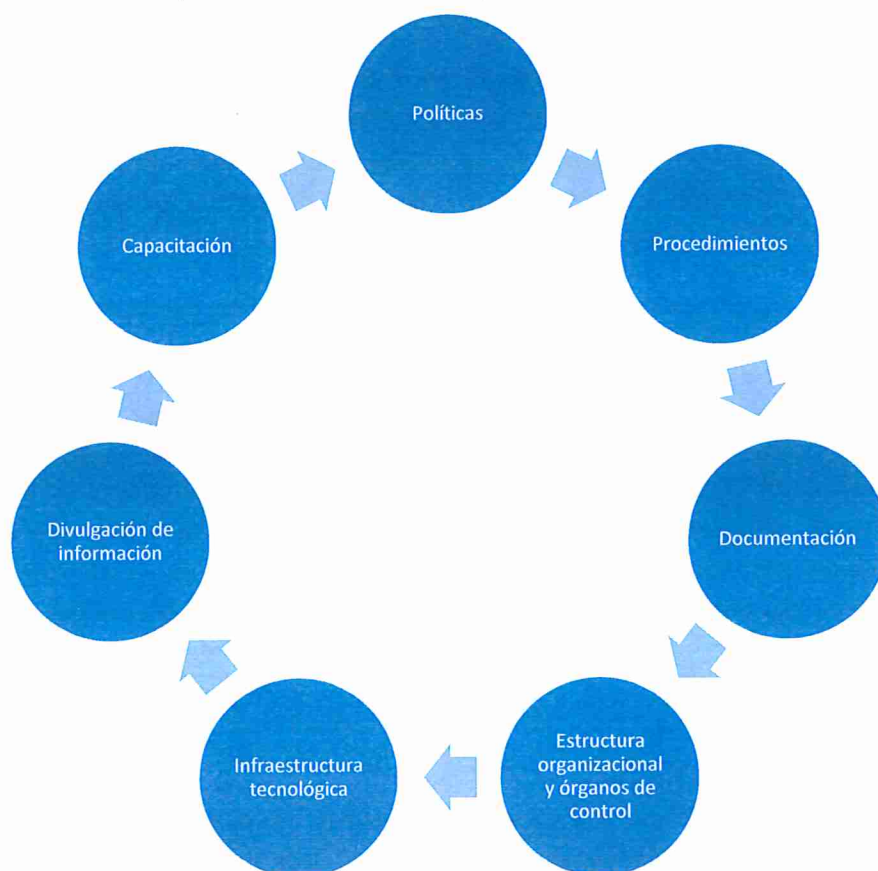
Las políticas, reglas y procedimientos que se establecen en este manual son de obligatorio cumplimiento, en tanto que los Empleados, miembros de Junta Directiva y Accionistas, regidos por el espíritu de honestidad, lealtad, responsabilidad, profesionalismo y legalidad, deben anteponer la observancia de principios legales y éticos al logro de metas comerciales.

Este documento desarrolla políticas, procedimientos, metodologías, responsabilidades, controles y mecanismos de reporte que garantizan el cumplimiento de la normatividad expedida por la Superintendencia de Sociedades, la UIAF y organismos internacionales como GAFI y la OCDE.

El manual será actualizado de acuerdo con las necesidades de la compañía, las novedades normativas o como mínimo cada dos años y es de conocimiento general, ya que reposa en el sistema de gestión integral, en la página web de la empresa y en la carpeta de drive del Oficial de Cumplimiento.

2. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL

Teniendo en cuenta que un sistema es un conjunto de elementos que interactúan con el fin de lograr un objetivo, el Sistema tendrá la siguiente estructura:



3. OBJETIVO

El presente Manual tiene como objetivo establecer los lineamientos, políticas y procedimientos necesarios para **prevenir, detectar y mitigar** el riesgo de que la Compañía sea utilizada, directa o indirectamente, para actividades relacionadas con el **Lavado de Activos (LA)**, la **Financiación del Terrorismo (FT)** y el **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM)**.

Asimismo, busca gestionar y reducir la probabilidad y el impacto de la materialización de los riesgos asociados a estas conductas, incluyendo los riesgos: legal, Reputacional, operacional y de contagio, conforme al enfoque basado en riesgo y a las obligaciones establecidas en la normativa vigente.

4. ALCANCE

El Presente manual comprende las fases o pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales, PAVIMENTAR S.A. concreta el Autocontrol y Gestión del riesgo LA/FT/FPADM

Este manual compromete a todos los funcionarios, directivos, accionistas y demás partes interesadas de la Compañía, quienes deben adoptar y aplicar las medidas de control definidas. Estas acciones están orientadas a evitar que cualquier actividad, operación, contrato, relación comercial o vinculación con contrapartes (clientes, proveedores, empleados, contratistas, aliados o terceros) sea utilizada para el ocultamiento, manejo, inversión, aprovechamiento o transferencia de recursos de origen ilícito, o para dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas con actividades delictivas, terroristas o de proliferación de armas de destrucción masiva.

El manual está compuesto por etapas, las cuales más adelante se describen, sus metodologías, las políticas, los procedimientos elaborados por la compañía, las funciones (de los órganos de administración y dirección, del oficial de cumplimiento, de los órganos de control), y en general de todos los elementos que normativamente se establecen; para alcanzar el objetivo arriba indicado, por PAVIMENTAR S.A.

5. MARCO LEGAL APLICABLE

El marco legal en Colombia sobre la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, tiene como finalidad evitar que las empresas y sus operaciones y resultados, puedan ser utilizadas para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades ilícitas.

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, está fundamentado en los contenidos normativos de carácter general y especial previstos en la Constitución, las leyes, decretos y actos administrativos emitidos por los entes de vigilancia y control.

A continuación, se relacionan las principales normas que enmarcan las obligaciones contenidas en este manual:

Constitución Política

Artículos 6°, 123, 333 inciso 5° y artículo 335.

Leyes

- Según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995 y en el Decreto 1074 de 2015, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las Empresas.

- El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMLMV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
- Ley 365 de 1997 Por la cual se establecen normas tendientes a combatir la delincuencia organizada y se dictan otras disposiciones.
- Ley 526 de 1999 Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual tiene como objetivo general la detección, prevención y lucha contra el lavado de activos en todas las actividades económicas, para lo cual ejerce un control sobre entidades privadas y del Estado. Adicionalmente podrá hacer seguimiento a capitales en el extranjero en coordinación con entidades de la misma naturaleza. Ley 599 de 2000 y Ley 600 de 2000
- Leyes por medio de las cuales se expide el Código Penal Colombiano en los delitos contra el orden económico social.
- Ley 1121 de diciembre 29 de 2006 Ley por medio de la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo. Contiene entre las principales modificaciones al artículo 102 del Decreto 663 de 1993 sobre la obligación y control a actividades delictivas y mecanismos de control, se modifica el artículo 105 del mismo decreto sobre la reserva de la información reportada.
- Se modifica el artículo 43 de la Ley 190 de 1995 sobre las obligaciones y normas establecidas para las personas que se dediquen profesionalmente a actividades de comercio exterior, operaciones de cambio y mercado libre de divisas y casinos o juegos de azar.
- Igualmente se modifica el artículo 3° de la Ley 526 de 1999 sobre las funciones de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), el artículo 4° de la misma ley sobre las funciones de la Dirección General, el artículo 8° de la misma ley sobre el manejo de información.
- Entre otros, el artículo 345 de la Ley 599 de 2000 sobre la financiación del terrorismo y administración de recursos con actividades terroristas, el artículo 323 de la misma Ley sobre Lavado de Activos incluyendo en el artículo las actividades terroristas dentro del concepto y el artículo 324 de la Ley 906 de 2004 sobre la exclusión de beneficios y subrogados resaltando que cuando se trate de delitos de terrorismo, financiación del terrorismo, secuestro extorsivo, extorsión y conexos no procederán las rebajas de pena por sentencia anticipada y confesión.

Circulares

- Circular externa número 100-00005 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades, sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM. reporte obligatorio de información a la UIAF.
- Circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 que modifica integralmente el Capítulo X de la Circular Externa No. 100- 000005 del 22 de noviembre de 2017
- Circular 100-000004 de 2021 – Modificaciones al Capítulo X: Realiza ajustes técnicos y aclaraciones al Capítulo X relacionado con SAGRILAF, precisando: obligados, estructura del sistema, roles, reportes y responsabilidades, sin modificar de fondo la obligatoriedad ni los pilares principales del régimen.
- Circular 100-000004 de 2023: Incluyó en SAGRILAF y PTEE a todas las cámaras de comercio y ESALES extranjeras con presencia permanente, con plazos de implementación definidos hasta 31 de mayo de 2025.
- Circular Externa 100-300000 de 06 de diciembre de 2024 Modificó numerales de los Capítulos X y XIII relativos al SAGRILAF y al PTEE, especialmente para Cámaras de Comercio y ESALES extranjeras.
- Circular Externa 100-000002 de 14 de marzo de 2025 Establece el Informe 75 que consolida reportes de SAGRILAF y PTEE, Oficiales de Cumplimiento

Normas y estándares internacionales

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 Sentencia C 172 de 2006).
- Recomendaciones del GAFI (1, 10, 12, 20, 22, 24)
- Estándares ISO 37001 e ISO 31000

6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ÓRGANOS DE CONTROL

La compañía cuenta con la estructura apropiada teniendo en cuenta el tamaño y operaciones de la misma para respaldar la efectiva y eficiente gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

Roles y responsabilidades

6.1. Junta Directiva

- a. Establecer y aprobar para la Empresa Obligada una Política LA/FT/FPADM.
- b. Aprobar el SAGRILIFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c. Aprobar el manual de procedimientos SAGRILIFT y sus actualizaciones.
- d. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- e. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILIFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- f. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- g. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILIFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILIFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- i. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- j. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILIFT en caso de que así lo determine.
- k. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- l. Constatar que la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en este Capítulo X y en el SAGRILIFT.

6.2. Representante Legal

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILIFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILIFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILIFT.
- f. Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILIFT.
- g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILIFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- i. En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- j. Verificar que los procedimientos del SAGRILIFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva o máximo órgano social en caso que no exista junta directiva.

6.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILIFT.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILIFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILIFT.

- c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAF, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAF.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- f. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- g. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- h. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- i. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAF.
- j. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- k. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y este Capítulo X.

6.4. Órganos de Control

A fin de identificar fallas o debilidades del Sistema de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo e informarlas a las instancias pertinentes, la Compañía ha designado y coordinado el área de Control Interno la evaluación del sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo integral de LA/FT/FPADM.

Para ello se establecen las siguientes responsabilidades:

Revisoría fiscal

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP12).

Adicionalmente, el parágrafo del artículo 10 de la Ley 43 de 1990 establece lo siguiente:

“asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes(...)

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 201613, le impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta comisión de un delito contra el orden económico y social, como el de LA, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

En calidad de funcionarios públicos, los cobija el deber previsto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (por la cual se expide el Código General Disciplinario) que señala como deber de todos los servidores públicos:

“25. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley

Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia.

Auditoría interna

Desde la alta dirección se definirá de acuerdo a las necesidades de la compañía si se requiere un proceso de auditoría interno adicional al proceso de auditoría que realiza la revisoría fiscal, el cual será realizado por una entidad o persona independiente a los responsables de Sagrilaft.

Lo anterior tiene como propósito determinar las deficiencias y proponer posibles soluciones.

Sobre los resultados y conclusiones de dicha labor, debe remitir informes al Oficial de Cumplimiento, el Representante Legal y la Junta Directiva.

6.5. Deberes generales de los empleados

El principal deber del empleado de la Compañía es el de mantener un estricto compromiso con las políticas de transparencia, control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo fijadas por la Compañía, el cual se reflejará en el cumplimiento de los siguientes deberes:

- a. Conocer las disposiciones que sobre el riesgo de LA/FT/FPADM. establece la ley, conforme a lo establecido en el presente manual.
- b. Aplicar en su trabajo las normas, políticas, procedimientos e instrucciones establecidas por la Compañía, orientadas a evitar que a través de las operaciones que se realicen en la Compañía, se presente el lavado de activos y/o financiamiento al terrorismo.
- c. Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- d. Reportar operaciones inusuales, señales de alerta y operaciones sospechosas al Oficial de Cumplimiento.

Es deber de la Compañía, sus órganos de administración y de control, su Oficial de Cumplimiento y demás empleados, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el lavado y financiamiento al terrorismo, con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional.

7. PROCEDIMIENTOS

7.1. Metodología Gestión del Riesgo

PAVIMENTAR S.A. adopta un modelo de Gestión Integral del Riesgo LA/FT/FPADM con el propósito de fortalecer la prevención, detección y respuesta frente a eventos de riesgo que puedan afectar a la entidad y garantizar la mejora continua. Para ello, se toman como referencia los siguientes marcos conceptuales.

La Sociedad, en atención a la naturaleza de su objeto social que implica la ejecución de voladuras y el uso, manejo y adquisición de explosivos y materiales controlados, reconoce que dichas actividades representan un mayor nivel de exposición a los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM). En consecuencia, adopta y aplica un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral – SAGRILAFT robusto, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y en las circulares emitidas por la Superintendencia de Sociedades, que contempla la identificación, evaluación, control y monitoreo permanente de dichos riesgos, con especial énfasis en la debida diligencia y debida diligencia intensificada sobre clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás contrapartes relacionadas con la cadena de suministro de explosivos, así como el cumplimiento estricto de los regímenes de autorización, trazabilidad, reporte y conservación de la información,

garantizando que todas sus operaciones se realicen con transparencia, legalidad y alineadas con los principios de prevención, detección y reporte de operaciones inusuales y sospechosas ante las autoridades competentes.

COSO ERM (Comité of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission): Marco reconocido internacionalmente para la administración del riesgo empresarial. Su enfoque permite identificar, evaluar y responder a eventos internos y externos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos estratégicos. Incluye componentes como ambiente interno, evaluación del riesgo, actividades de control, información y comunicación y supervisión.

• **ISO 31000:2018 – Gestión del riesgo – Directrices:** Estándar internacional que establece principios y directrices para diseñar, implementar y mantener un sistema de gestión del riesgo de manera sistemática, transparente y estructurada. Proporciona un proceso integral para la identificación, análisis, evaluación, tratamiento, monitoreo y comunicación del riesgo.

De las posibles metodologías a aplicar, se estableció que, en Pavimentar, tendrá como referencia el modelo de gestión de riesgos la ISO 31000, ya que este tiene en cuenta lo siguiente:

- ✓ Alinear los riesgos con los objetivos y decisiones estratégicas.
- ✓ Integrar el proceso de gestión del riesgo en los procesos organizacionales.
- ✓ Facilitar la aplicación de buenas prácticas mediante un enfoque sistemático y adaptable.
- ✓ Incorporar de forma coherente diferentes sistemas de gestión existentes en la organización.
- ✓ Permite capacitar todas las tareas de estrategia, gestión y operaciones de una empresa a través de proyectos, funciones y procesos unidos en conjunto para alcanzar los objetivos de gestión de riesgos.

Además, se incluirán como referentes para definir los parámetros de segmentación los siguientes aspectos:

- ✓ Segmentación: clientes/contrapartes - productos y servicios - canales de distribución - jurisdicciones o zonas geográficas.
- ✓ Mercado objetivo de la entidad y las características del mismo.
- ✓ Prácticas y experiencias de la industria.
- ✓ Literatura relevante publicada (análisis de tipologías de la UIAF y documentos de organismos, nacionales e internacionales como GAFI, GAFISUD, BASILEA, CICAD/OEA, entre otros.)
- ✓ Opiniones de especialistas y grupo interdisciplinario.

7.2. Procedimiento de Gestión de Riesgos

Con base en el enfoque por procesos establecido en la norma ISO 31000, la organización adopta su metodología de gestión del riesgo a través del procedimiento PR.2902 “Procedimiento de Gestión de Riesgos y Oportunidades”.

A continuación, se presenta una descripción general de dicha metodología; sin embargo, su desarrollo detallado, etapas, responsabilidades y controles se encuentran definidos íntegramente en el procedimiento mencionado.

1. Establecer el contexto: Realizar un diagnóstico del contexto con base en: Los cambios en la normatividad, variación del mercado, cambios en el direccionamiento estratégico, nuevas tecnologías, hechos históricos, experiencias pasadas y nuevos proyectos.
2. Identificar los riesgos:
 - a. Clasificar los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM de conformidad con la actividad económica de la Empresa Obligada y su materialidad.
 - b. Establecer, una vez sean identificados, individualizados, segmentados y clasificados los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, las metodologías para identificar el riesgo específico de LA/FT/FPADM que puede llegar a enfrentar la Empresa Obligada, así como otros posibles riesgos asociados. Con base en esa clasificación y segmentación, se deben señalar, identificar e individualizar los riesgos.
 - c. Establecer, una vez clasificados y segmentados los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, las condiciones de tiempo, modo y lugar, así como la relevancia y la prioridad con que se deben ejecutar las medidas de Debida Diligencia.
 - d. Disponer e implementar los mecanismos y medidas que le permitan un adecuado conocimiento, identificación e individualización de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM que le resultan aplicables.
3. Identificación de factores de riesgo - PTEE Y SAGRILAF: Después de identificar el agente generador incluir la identificación de factores de riesgo, estos son: Factor País - Factor económico –Tipo de Terceros - Cuantía del contrato - Modalidad Contractual
4. Medición o evaluación de los riesgos: Partiendo de la matriz de identificación de los riesgos, se continúa con la etapa de análisis de riesgo, en la cual se determinan las consecuencias (casusa y efecto) y probabilidades de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM. frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse, para finalmente determinar los controles existentes.

Una vez se han analizado los factores de riesgos y los procesos directamente relacionados con la vinculación de las contrapartes, se debe evaluar el nivel de riesgo, el cual consiste en multiplicar el valor asignado a los factores de probabilidad de ocurrencia por impacto y

posterior esto poder ubicar en el mapa de riesgos, los niveles de exposición de las actividades desarrolladas en cada proceso.

5. Visualizar el mapa de riesgos Inherentes: La calificación para determinar el nivel de riesgo está de acuerdo a los siguientes parámetros: Bajo, medio, alto, muy alto. Partiendo de lo anterior, se puede visualizar no sólo el nivel de riesgo, sino también la criticidad de los mismos para facilitar la priorización de riesgos.
A partir de la calificación de los niveles de riesgo, se deben definir medidas conducentes a controlar el riesgo inherente al que se ve expuesta la Compañía, en razón de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.
6. Medidas de control - Tratamiento a los riesgos: Las actividades del tratamiento del riesgo o Actividades de control: Tienen como objetivo evitar, prevenir, mitigar / proteger, aceptar, retener o transferir, la frecuencia en que se presentan los eventos de riesgo, mediante políticas, actividades de seguimiento y control definidas en los procedimientos, las cuales son aplicadas en forma cíclica.
7. Calificar las medidas de control: De acuerdo a la priorización del riesgo identificado, las actividades del tratamiento del riesgo o Actividades de control a implementar deben documentarse así: Tipo de control y su naturaleza, el nivel de efectividad estimado, la fecha para la implementación de las medidas de control.
8. Evaluación y calificación del riesgo residual: Una vez implementadas las medidas de control para el tratamiento de los riesgos identificados para el proceso, se procede a realizar el análisis y evaluación del riesgo residual, con el fin de identificar el nivel de riesgo final (Riesgo Residual post-tratamiento) el cual será el insumo para tomar la decisión de implementar nuevas medidas de control para el tratamiento o aceptación del nivel de riesgo residual.

Este nivel de riesgo residual, se estima realizando nuevamente la valoración de las variables de oportunidad de Ocurrencia e impacto posterior al tratamiento con el fin de determinar el nivel de riesgo residual, posteriormente se ubica en el mapa de riesgos post controles para visualiza gráficamente en el mapa de calor el cambio en los niveles de riesgos residuales.
9. Socializar los riesgos: Se socializa en cada proceso generador del riesgo en una reunión y se envía la matriz documentada a través de correo electrónico y en el sitio de gestión integral.
10. Monitoreo de riesgos:
 - a) Auditoria al Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT/FPADM):

Será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, realizar por lo menos una (1) vez al año, evaluaciones a la integralidad del Sistema SAGRILAF y las políticas definidas en el Manual y en los procedimientos – Evidencia en el informe de gestión anual del oficial de cumplimiento a la junta directiva y el informe de asamblea.

b) Actualización a matrices de riesgos:

Será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento liderar y coordinar por lo menos una vez al año con los dueños de los procesos una revisión y/o actualización de las matrices de riesgos.

El Oficial de Cumplimiento debe velar por el cumplimiento a la Circular Básica Jurídica - Superintendencia de Sociedades y circulares modificatorias. El monitoreo del riesgo LA/FT/FPADM. debe realizarse de manera constante.

7.2.1. Proceso de Segmentación

La segmentación constituye una etapa esencial del proceso de gestión del riesgo para identificar grupos homogéneos de contrapartes, productos, canales y jurisdicciones que comparten características similares de exposición al riesgo LA/FT/FPADM.

PAVIMENTAR S.A. realiza la segmentación siguiendo el PR.3003 Procedimiento de Segmentación de Factores de Riesgo, el cual define:

- a. **Metodología adoptada:** La empresa utiliza una metodología cualitativa de expertos mediante técnicas tipo cluster para agrupar contrapartes según variables comunes, basada en los siguientes insumos:
1. Mercado objetivo y características del sector.
 2. Prácticas y experiencias de la industria.
 3. Tipologías publicadas por UIAF, GAFI, BASILEA, CICAD/OEA, entre otros.
 4. Opiniones del equipo interdisciplinario designado.

Esta metodología se encuentra alineada con la gestión de riesgos definida en ISO 31000 y en el PR.2902, garantizando coherencia entre el análisis corporativo y el análisis específico de LA/FT/FPADM.

- b. **Factores de riesgo segmentados:** Conforme al Capítulo X, PAVIMENTAR S.A. segmenta los siguientes factores de riesgo:
1. Contrapartes: clientes, proveedores, socios, empleados.

2. Productos/Servicios: obra, suministros, equipos, transporte, repuestos, servicios, etc.
3. Canales de distribución: ventas directas, contrato, órdenes de compra o servicio.
4. Jurisdicciones: ciudades del país valoradas según IPC nacional y departamental.
5. Actividad económica y sector.
6. Reputación: coincidencias en listas restrictivas, investigaciones, autorizaciones.
7. Antigüedad y trayectoria en el mercado.

Cada factor y sus variables asociadas están descritos en el PR.3003.

c. **Escala de riesgo:** Los niveles de riesgo definidos para la segmentación son:

1. Bajo (0–8)
2. Medio (9–17)
3. Alto (18–21)
4. Muy alto (22–25)

Esta clasificación se integra posteriormente al proceso general de evaluación del riesgo definido en el PR.2902, el cual determina el riesgo inherente y residual de las actividades y procesos asociados.

d. **Integración con el PR.2902 Gestión de Riesgos:** La segmentación constituye un insumo obligatorio para la matriz de riesgos, alimentando:

1. La identificación del riesgo por contrapartes y procesos vulnerables.
2. El análisis del riesgo mediante variables y pesos asignados en PR.3003.
3. La evaluación del riesgo (Bajo, Medio, Alto, Muy Alto), siguiendo el mapa de riesgo corporativo.
4. La definición de medidas de control (preventivas, detectivas o correctivas).
5. La valoración del riesgo residual.

La información generada en la segmentación se documenta en: Sistemas de información internos que registran automáticamente los segmentos asignados o en el FR.3014 Segmentación de factores de riesgo.

e. **Monitoreo y actualización:** El Oficial de Cumplimiento realiza monitoreo diferenciado según el nivel de riesgo segmentado:

1. Muy alto / Alto → mensual
2. Medio → semestral
3. Bajo → anual

Los cambios detectados a partir de la segmentación deben actualizarse en la matriz MR.2909, siguiendo el proceso general establecido en el PR.2902.

- f. **Relación con la Debida Diligencia:** De acuerdo con los resultados de segmentación:
1. Bajo → Debida diligencia básica
 2. Medio → Debida diligencia básica y revisión de la dirección de asuntos corporativos.
 3. Alto / Muy alto → Debida diligencia intensificada

El Oficial de Cumplimiento determina los requerimientos, verificaciones y controles adicionales aplicables a cada categoría.

8. Debida diligencia

8.1. Políticas especiales de conocimiento de Accionistas, Miembros de Junta Directiva y Representantes Legales

Toda compra y/o venta de acciones, así como la vinculación y permanencia de Accionistas, Miembros de Junta Directiva y Representantes Legales, estará sujeta al cumplimiento de los procedimientos de conocimiento definidos por la Compañía, en concordancia con lo establecido en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM – SAGRILAF y la normatividad vigente de la Superintendencia de Sociedades.

Previo a la vinculación, posesión o designación, se deberá realizar la consulta en listas vinculantes y restrictivas, tanto nacionales como internacionales. Para tal efecto, el interesado deberá diligenciar el formato correspondiente, según aplique:

- FR.0201 Registro de vinculación de socios.
- FR.0205 Registro de vinculación de Miembros de Junta Directiva.
- FR.3105 Validación de información de candidatos y empleados.

Como parte de las actividades de monitoreo continuo, los Accionistas, Miembros de Junta Directiva y Representantes Legales serán consultados en listas restrictivas, por lo menos, una (1) vez al año.

En caso de identificarse alertas o coincidencias relacionadas con LA/FT/FPADM, la información será reportada a la Dirección de Asuntos Corporativos para su análisis y la emisión del concepto jurídico correspondiente y/o la Gerencia general, con copia al Oficial de Cumplimiento. Los soportes deberán remitirse por correo electrónico y reposar como adjunto en la carpeta del tercero dentro del sistema de información o en el drive corporativo.

8.2. Políticas especiales de conocimiento de clientes.

El conocimiento del cliente permite a la Compañía identificar, evaluar y comprender las características básicas de los potenciales clientes antes de su vinculación. En consecuencia, las áreas responsables de la vinculación deberán solicitar el diligenciamiento completo del formato FR.0301 Registro de información de clientes y cumplir estrictamente con los procedimientos y controles definidos, sin excepción alguna, aun cuando se trate de clientes referenciados o recomendados.

Previo a la vinculación, se deberá realizar la consulta en listas vinculantes y restrictivas nacionales e internacionales. No se aceptará la vinculación de clientes que presenten coincidencias positivas relacionadas con LA/FT/FPADM. Para los clientes activos, se efectuará la verificación en listas restrictivas, como mínimo, una (1) vez al año, actividad que será responsabilidad del área comercial.

Para la vinculación de clientes de menor cuantía, cuyos productos no sean comercializados en grandes volúmenes y cuyo valor no supere los 2,5 SMLMV, se aplicará un procedimiento simplificado, el cual incluye:

- Diligenciamiento del formato FR.0323 Registro de clientes de menor cuantía (<2,5 SMLMV).
- Consulta en listas restrictivas.
- Copia del RUT.
- Copia del documento de identidad del representante legal o, en el caso de personas naturales, de la cédula de ciudadanía.

Para clientes constituidos como consorcios, la vinculación se realizará con base en los siguientes lineamientos:

- Acuerdo consorcial y/o contrato.
- RUT del consorcio y de cada uno de los consorciados.
- Certificados de existencia y representación legal de los consorciados.
- Documento de identidad del representante legal del consorcio y de los consorciados.

Ningún cliente estará exento del suministro de información requerida conforme a esta política y a los formatos y procedimientos establecidos. En los casos en que el cliente actúe a través de apoderado, se aplicará el mismo procedimiento de conocimiento definido para el cliente.

Cuando se identifique una coincidencia o alerta, la información será remitida al Oficial de Cumplimiento para su análisis. Este emitirá un concepto sobre la viabilidad de la vinculación y, cuando aplique, se coordinará con la Dirección de Asuntos Corporativos y/o la Gerencia general. Los soportes deberán reposar en la carpeta del tercero en el sistema de información o en el drive corporativo.

8.3. Políticas especiales de conocimiento de empleados

El conocimiento de los empleados tiene como finalidad identificar las características básicas de los candidatos antes de su vinculación. Por lo tanto, el área de Gestión Humana deberá exigir el diligenciamiento del formato FR.3105 Validación de información de empleados y cumplir con todos los procedimientos y controles definidos, sin excepción, incluso cuando se trate de candidatos referenciados o recomendados.

La consulta en listas vinculantes y restrictivas nacionales e internacionales, previa a la vinculación, estará a cargo y bajo la responsabilidad del área de Gestión Humana. No se contratará ningún candidato que presente coincidencias positivas relacionadas con LA/FT/FPADM. Para los empleados activos, se realizará una verificación en listas restrictivas, como mínimo, una (1) vez al año.

Ningún candidato estará exento del suministro de la información requerida conforme a lo establecido en el numeral 6.1 del presente manual y en los formatos definidos.

En caso de identificarse coincidencias o alertas, la información será remitida al Oficial de Cumplimiento para su análisis y concepto. Cuando sea necesario, la decisión será revisada con la Dirección de Asuntos Corporativos y/o Gerencia general. Los soportes deberán archivar en la carpeta correspondiente dentro del sistema de información o en el drive corporativo.

8.4. Políticas especiales de conocimiento de proveedores

El conocimiento de los proveedores permite a la Compañía identificar y evaluar los riesgos asociados antes de su vinculación. Los responsables de la selección y vinculación deberán exigir el diligenciamiento del formato FR.3401 Registro de información de proveedores y cumplir con todos los procedimientos definidos, sin excepción, aun cuando se trate de proveedores referenciados o recomendados.

Previo a la vinculación, se deberán realizar consultas en listas vinculantes y restrictivas. Para personas jurídicas, se verificará como mínimo el NIT de la empresa, el representante legal, los accionistas o beneficiarios finales y el revisor fiscal, cuando aplique. Para personas naturales, se verificará el número de identificación.

No se realizará la vinculación de proveedores que presenten coincidencias en listas emitidas por Naciones Unidas, OFAC u otras listas internacionales vinculantes relacionadas con LA/FT/FPADM. La consulta en listas restrictivas será responsabilidad del área de Compras.

En caso de identificarse coincidencias, la información será remitida al Oficial de Cumplimiento para su análisis y concepto, y cuando corresponda, se coordinará con la Dirección de Asuntos Corporativos y/o Gerencia general. Los soportes deberán reposar en la carpeta del proveedor en el sistema de información o en el drive corporativo.

Proveedores de caja menor: La Compañía cuenta con una política de Caja Menor debidamente documentada, la cual establece un procedimiento de conocimiento simplificado para estos proveedores, que consiste en la solicitud del documento de identidad y la factura de la compra. No obstante, al momento de la creación del tercero en los sistemas de información, se deberá realizar la consulta en listas restrictivas y aplicar el procedimiento de reporte de coincidencias cuando corresponda.

La Compañía realizará la actualización de información y la consulta en listas restrictivas de todos los proveedores activos, por lo menos, una (1) vez al año, bajo la responsabilidad del área que efectuó la vinculación.

8.5. Política de Admisión de Personas Públicamente Expuestas - Pep's

Se consideran Personas Públicamente Expuestas (PEP) los clientes, proveedores, contratistas, empleados o accionistas que cumplan con los criterios definidos en el Decreto 1674 de 2016 y demás normas concordantes, incluyendo, entre otros, los ordenadores del gasto de entidades públicas.

Adicionalmente, se incluirán en esta categoría aquellas personas que, por su reconocimiento público a nivel nacional o internacional, puedan representar un mayor nivel de exposición al riesgo.

Las PEP estarán sujetas a procedimientos de debida diligencia reforzada, en atención al mayor riesgo de LA/FT/FPADM asociado a su perfil. En consecuencia, no se admitirán excepciones en el suministro de información y documentación exigida para su vinculación, y esta estará sujeta a la aprobación previa del responsable del proceso correspondiente, con el visto bueno del Oficial de Cumplimiento, la Dirección de Asuntos Corporativos y/o Gerencia general.

Los responsables de la vinculación que identifiquen una contraparte como PEP deberán notificarlo de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento para la aplicación de la debida diligencia reforzada. Los soportes deberán enviarse por correo electrónico y reposar en la carpeta del tercero en el sistema de información o en el drive corporativo.

8.6. Política de Conocimiento de Beneficiarios Finales

El conocimiento de los beneficiarios finales es un elemento esencial del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM. PAVIMENTAR S.A. debe identificar y verificar plenamente a las personas naturales que, en últimas, ejercen la propiedad, control o beneficio sobre sus clientes, independientemente de la estructura jurídica, contractual o societaria utilizada.

Esta política es obligatoria y aplica para todos los clientes, proveedores, subcontratistas y accionistas, incluidos personas jurídicas, consorcios, uniones temporales, entidades sin ánimo de lucro, vehículos societarios, estructuras de control indirecto y cualquier figura que pueda ocultar o dificultar la identificación del beneficiario final.

- Solicitar el diligenciamiento del formato de vinculación de acuerdo a la política definida para cada tipo de contraparte, en los cuales se incluye la declaración de:
 - a. Estructura accionaria o de participación. (Superior al 5%)
 - b. Porcentaje de propiedad directa e indirecta.
 - c. Personas naturales que ejerzan control efectivo.
 - d. Personas expuestas políticamente (PEP) asociadas.
- Requerir documentación de soporte, que incluya como mínimo:
 - a. Persona natural detallada en cámara de comercio.
 - b. Documento de identidad del beneficiario final.
 - c. Certificaciones societarias (cuando apliquen).
 - d. Organigrama o estructura de propiedad cuando la participación sea indirecta o multinivel. (cuando apliquen).
- Verificación y validación: Consulta en listas vinculantes y restrictivas, tanto nacionales como internacionales, consulta en procuraduría y rama judicial.

Toda verificación será realizada por el área responsable de la vinculación y registrada en los formatos correspondientes.

- Beneficiarios finales en consorcios, uniones temporales y estructuras similares: En los casos de consorcios o uniones temporales, se deberá identificar y verificar a los beneficiarios finales de cada una de las personas jurídicas que participen en la figura contractual, siguiendo los mismos criterios definidos en esta política.
- En el caso de presentarse alguna de las alertas según lo dispuesto en la normatividad vigente, relacionadas con el beneficiario final, se enviará al Oficial de Cumplimiento para revisión y análisis detallado. Este emitirá un concepto sobre la vinculación, y cuando sea necesario, la decisión será revisada con la Dirección de Asuntos Corporativos y/o la Gerencia general.

8.7. Excepciones a la obligación del diligenciamiento del formato de vinculación (Clientes o Proveedores)

En el marco de los procesos de conocimiento de clientes y proveedores establecidos en este Manual y en cumplimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM, la Compañía podrá exceptuar la exigencia del formulario de solicitud de vinculación únicamente en los casos definidos en la presente política.

Estas excepciones aplican exclusivamente cuando el riesgo asociado a la naturaleza del tercero es considerado bajo debido a la supervisión, regulación y obligaciones legales de información y transparencia a las que se encuentran sometidas dichas entidades.

En todos los casos exceptuados, se deberá verificar la existencia y calidad del tercero, realizar consulta en listas restrictivas y obtener los documentos mínimos exigidos, aun cuando no se exija el formato de vinculación.

- Entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia Incluye, entre otras:
 - a. Establecimientos bancarios
 - b. Corporaciones financieras
 - c. Compañías de financiamiento
 - d. Cooperativas financieras vigiladas por SFC
 - e. Aseguradoras y reaseguradoras
 - f. Sociedades fiduciarias
 - g. Sociedades comisionistas de bolsa
 - h. Administradoras de fondos de pensiones y cesantías
 - i. Sociedades administradoras de fondos de inversión

- Entidades estatales y organismos gubernamentales
 - a. Ministerios, departamentos administrativos y superintendencias
 - b. Gobernaciones y alcaldías
 - c. Empresas industriales y comerciales del Estado (EICE)
 - d. Empresas sociales del Estado (ESE)
 - e. Entidades adscritas y vinculadas a entidades del orden nacional, departamental o municipal
 - f. Establecimientos públicos

- Entidades del sector salud y seguridad social
 - a. Entidades Promotoras de Salud (EPS)
 - b. Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS)
 - c. Administradoras de Riesgos Laborales (ARL)
 - d. Cajas de Compensación Familiar (CCF)
 - e. Administradoras de recursos del sistema de salud

- Sociedades o entidades con participación estatal mayoritaria
 - a. La participación del Estado es igual o superior al 50%, directa o indirectamente.
 - b. La entidad está sometida a controles de organismos de control (Contraloría, Auditoría General, Procuraduría).

- Proveedores o clientes con información oficial certificada y verificable
 - a. Entidades con registro oficial público obligatorio
 - b. Universidades públicas o privadas con acreditación institucional
 - c. Organizaciones multilaterales (BID, CAF, ONU, OIM, OEA, etc.)

9. DILIGENCIA INTENSIFICADA

Esta se aplica para las contrapartes sobre las cuales se identifica una operación inusual, sospechosa o una coincidencia en listas restrictivas asociadas a LA/FT/FPADM. Para esto se cuenta con un servicio de debida diligencia intensificada, a través del proveedor de listas restrictivas, este servicio permite consultar el tercero para obtener un conocimiento más avanzado.

Cada vez que se realiza una debida diligencia intensificada, se traslada el informe entregado por el proveedor a la dirección de asuntos corporativos para que de un concepto para la vinculación o para continuar con la relación contractual.

10. POLÍTICA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM.

La descripción de las políticas que a continuación se relacionan, propenden por impulsar a nivel institucional, la cultura en materia de Autocontrol y Gestión del Riesgo integral de LA/FT/FPADM, por ello, es deber de todos los empleados y socios o accionistas, incluido los órganos de administración, control y el Oficial de Cumplimiento, asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con el presente Manual.

En ese orden de ideas, la administración y todos los empleados de la compañía y accionistas, observarán y antepondrán los principios éticos, y morales y el cumplimiento de las normas consagradas en este manual, al logro de rentabilidades y metas comerciales.

10.1. Políticas Generales de Admisión para Clientes, Proveedores, Subcontratistas, Empleados, miembros de junta y socios o Accionistas

El conocimiento de la contraparte le permite a la Compañía obtener información sobre las características básicas de identificación, ubicación, nivel de ingresos y activos junto con actividad económica que desarrolla el cliente (persona Natural o Jurídica) antes de ser vinculada; por lo tanto, los Empleados de la Compañía están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento de la contraparte, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.

La Compañía no tendrá entre clientes, proveedores, empleados y socios o accionistas a personas naturales o jurídicas que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a. Incluidas en las listas emitidas por las Naciones Unidas¹, lista OFAC² y/o por cualquier otra institución internacional.
- b. Personas de las que se puede deducir por información pública suficiente y fiable (prensa, medios, etc.) que pueden estar relacionadas con actividades delictivas, especialmente aquellas supuestamente vinculadas al narcotráfico, terrorismo o al crimen organizado.

¹ Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1999 (Convenio sobre la financiación del terrorismo) y las siguientes resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: S/RES/1267(1999) y las resoluciones que la han sucedido; 1333(2000), S/RES/1363(2001), S/RES/1390(2002), S/RES/1455(2003), S/RES/1526(2004) y S/RES/1373(2001).

² Oficialmente es conocida como Specially Designated Narcotics Traffickers o SDNT list) es como se le conoce a una "lista negra" de empresas y personas vinculadas de tener relaciones con dineros provenientes del narcotráfico en el mundo, la lista es emitida por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (Office of Foreign Assets Control (OFAC)) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos creada en octubre del año 1995.

- c. Personas que se rehúsen a entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o beneficiario final.
- d. Cualquier otra categoría no contemplada en las anteriores que sea convenientemente aprobada por el órgano interno, con fines ilegítimos por parte de personas, u organizaciones, con propósitos criminales que conlleven a una exposición de la Compañía a riesgos legales y/o reputacionales.

Lo anterior no se exime a ningún tercero (Cliente, Proveedor, Subcontratista, Empleados, miembro de junta y Accionista) del suministro de información contemplados en los formatos y procedimientos establecidos al interior de la empresa.

10.2. Consulta en Listas Restrictivas

Antes de entablar una relación comercial o jurídica con algún proveedor, empleado, contratista, cliente, miembro de junta o socio, debe efectuarse una revisión de listas restrictivas respecto de las contrapartes correspondientes, independientemente que estas sean personas naturales o jurídicas.

Esta revisión se hace a través de un software y es responsabilidad del área de vinculación y análisis de la información de la empresa (Comercial, Compras, Subcontratos, secretaria general y Gestión Humana) y en caso de presentarse algún tipo de coincidencia en temas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, se deberá informar y enviar la documentación requerida a la dirección de asuntos corporativos y al Oficial de Cumplimiento.

Para los casos de personas jurídicas siempre se deberá realizar la consulta por lo menos a:

- Persona Jurídica
- Representantes legales
- Socios o accionistas que se encuentren registrados en Cámara de Comercio o en el formato de Vinculación. (Beneficiario final)

Posterior a la vinculación de la contraparte, se realizará la consulta anual en las listas restrictivas.

Nota 1: Para los proveedores se hará una actualización masiva de los proveedores activos cada año y se parametriza en el sistema que, si el proveedor lleva más de 1 año sin que se le compre, se inhabilita para compras, De esta forma el proceso de compras deberá realizar la consulta nuevamente en listas y solicitar a Contabilidad que habilite el proveedor.

10.3. Controles para la prevención del LA/FT/FPADM. en el proceso de pagos.

- No se realizarán pagos a terceros, sin que exista un contrato, orden de compra, orden de servicio, o una relación comercial o legal que vincule y obligue a Pavimentar SA.

- Los cheques deben tener sello restrictivo, además se debe asegurar el control dual en la aprobación de pagos en los portales bancarios.
- Dejar evidencia completa y suficiente de todas las transacciones realizadas a través de las cuentas bancarias de Pavimentar SA.
- No prestar el nombre de la compañía para realizar negocios o movimientos de dinero de terceros.

10.4. Operaciones en efectivo.

Por política de Pavimentar no se tienen operaciones efectivo, solo aplica para el control de los recursos de caja menor y este proceso se encuentra documentado en el PR.3004 Procedimiento de caja menor y para ventas de contado en planta Copacabana, las cuales no podrán superar los 10 SMMLV.

10.5. Política de Reserva

Todas las actuaciones y/o actividades que se deriven de la aplicación del presente Manual por parte de la Compañía, no podrán darse a conocer a los clientes, proveedores, contratistas, empleados y accionistas particularmente, las operaciones inusuales que hayan sido identificadas o las personas que hayan efectuado o intentado efectuar operaciones catalogadas como operaciones sospechosas, máxime si fueron sujetas de reporte interno o a la autoridad competente.

En razón de lo anterior, es deber de los empleados de la Compañía guardar absoluta reserva sobre dicha información.

10.6. Política relacionada con Conflictos de Interés

Si alguno de los administradores o empleados de la Compañía se enfrentase a conflictos de interés, deberán darle a conocer tal situación a su superior jerárquico inmediato y al oficial de cumplimiento, para que él tome las decisiones pertinentes. Formato FR.3017 Declaración de conflicto de interés.

Se entiende como conflicto de interés a: La situación en que se coloca un administrador o empleado de la Compañía, en el momento previo a la toma de una decisión en ejercicio de sus funciones, frente a cualquier persona natural o jurídica, respecto de la cual existen vínculos tales como parentesco, contenido económico, o de relación, que podrían afectarle la objetividad e imparcialidad indispensables para la adecuada toma de la decisión respectiva.

10.7. Política de Conservación de Documentos

Los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas sobre prevención al lavado de activos y financiamiento del terrorismo se conservarán dentro del archivo de la Compañía durante 10 años en formato físico y/o digital.

Cada área de la compañía será responsable de la custodia y conservación de cada registro relacionada con las actividades propias de su operación y aquellas particulares de riesgo LAFT establecidas en este manual y en los procedimientos respectivos, con especial énfasis en los que son relativos a la vinculación de las contrapartes. (Clientes, proveedores, empleados, contratistas, miembros de junta directiva y accionistas).

10.8. Política Sancionatoria por Incumplimiento del Manual Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de estricto cumplimiento por parte de todos los empleados de la Compañía y la violación o incumplimiento del mismo se considera una Falta Grave.

La imposición de la sanción se realizará de acuerdo a lo establecido al interior de la Compañía, la cual se regirá por lo dispuesto en la política de procedimiento disciplinario que tenga la compañía actualmente y en el reglamento interno de trabajo.

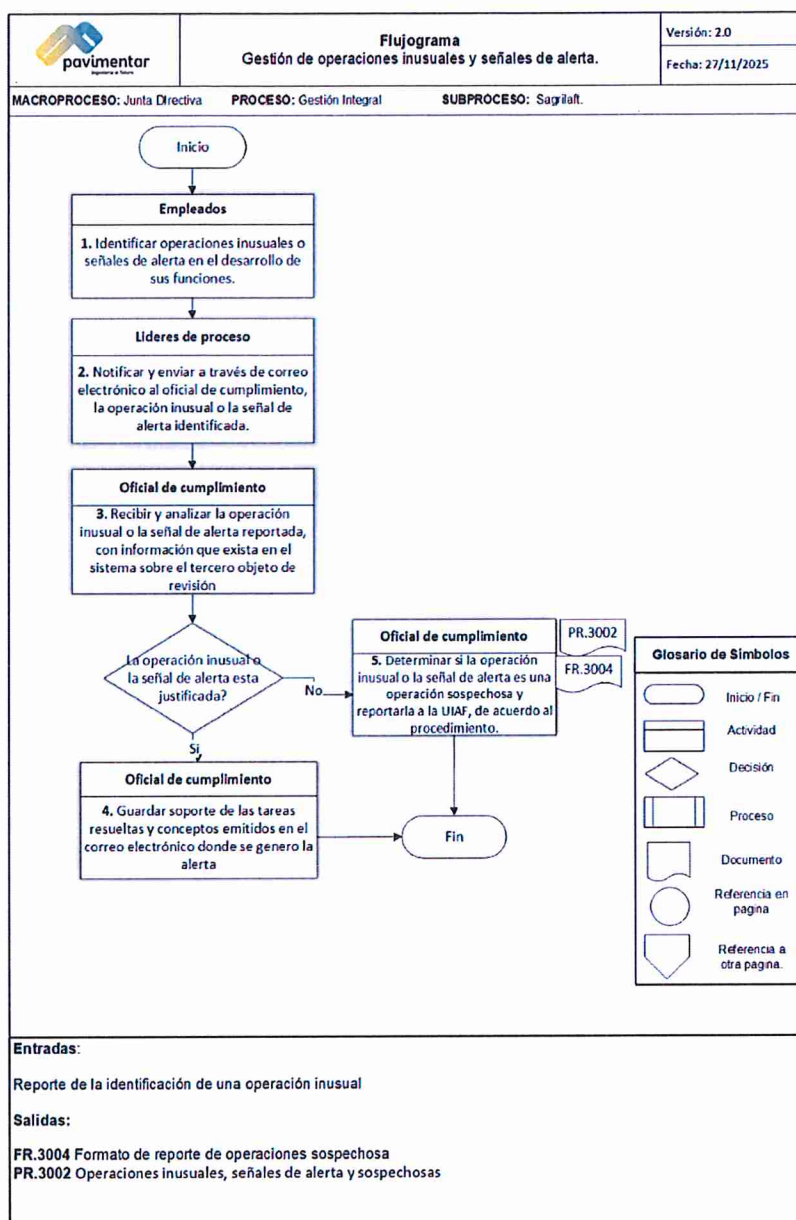
11. SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta son medidas de control que facilitan el reconocimiento de situaciones atípicas a los comportamientos normales de los clientes, empleados, proveedores y/o socios, además de los factores de riesgo LA/FT/FPADM y la materialidad de los mismos. Estas deben ir acompañadas de un análisis el cual determina el tipo de acción que la Compañía deberá tomar.

Cuando las señales de alerta son catalogadas como inusuales y sospechosas, el Oficial de Cumplimiento construye el expediente del cliente, empleados y/o proveedor con el objeto de validar, complementar y realizar su reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF). FR.3004 Reporte de operación sospechosa.

Sobre las señales de alerta que son catalogadas como justificadas, se deja soporte de las tareas resueltas, conceptos emitidos por el oficial de cumplimiento y el área jurídica de la compañía, a través de correo electrónico se notifica al proceso que está vinculando la contraparte para que tenga en cuenta las recomendaciones de seguir adelante con la vinculación o del monitoreo que se debe realizar. Este proceso asegura, independientemente de la calificación dada, que todas las señales de alerta son verificadas por el Oficial de Cumplimiento, sin embargo, la determinación de la vinculación o no de la contraparte será decisión del representante legal y de quien vincula al tercero.

Como instrumento para minimizar la exposición de riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y FPDAM, se tendrá en cuenta un listado de señales de alerta como referente: ANX.3004 Señales de alerta.



12. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS Y AUSENCIA DE OPERACIÓN SOSPECHOSA

El Oficial de Cumplimiento informará al Representante Legal de la Compañía las operaciones que tengan la calificación de sospechosa y que por tanto deben ser informadas a la UIAF, se guarda una carpeta con el reporte en el formato a través del formato FR.3004 y los soportes asociados. Se reporta a la junta directiva en el informe anual del oficial de cumplimiento.

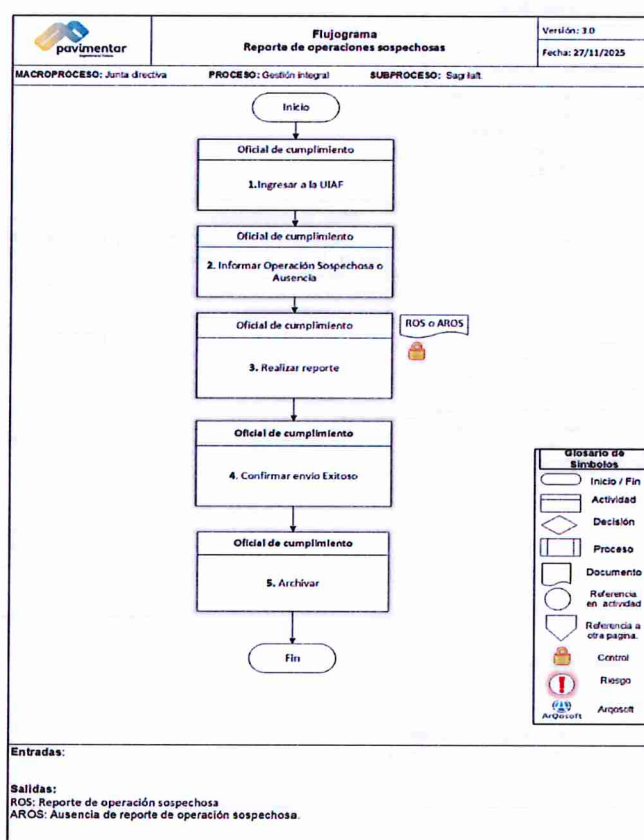
El Reporte de operaciones sospechosas a la UIAF será realizado por el Oficial de Cumplimiento, oportunamente, mediante ingreso del reporte al aplicativo ROS, diseñado por la mencionada Unidad (ver Instructivo del aplicativo - www.uiaf.gov.co), generando el archivo y enviando el mismo vía e – mail.

Una vez reciba el número consecutivo de recibido de la UIAF, deberá imprimirlo y conservarlo en el archivo junto con los documentos soporte del ROS.

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento conservar los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades, cuando éstas los soliciten.

Cuando no se tengan reportes de operaciones sospechosas, se debe reportar en el SIREL, la ausencia de reporte de operación sospechosa con una periodicidad trimestral.

PR.3002 Operaciones inusuales, señales de alerta y sospechosas



13. MONITOREO CONTINUO

Esta etapa debe permitir la Compañía, hacer seguimiento del perfil de riesgo y en general, del SAGRILAFT, así como llevar a cabo la detección de operaciones inusuales o sospechosas. Para estos efectos se permite comparar la evaluación del riesgo inherente con el riesgo residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.

El Oficial de Cumplimiento debe desarrollar como mínimo una vez al año los perfiles de riesgo inherente y residual con el fin de mantener los riesgos en los niveles de severidad, que la Junta

Directiva definió como aceptables y en el caso de encontrar una desviación a la política de aceptabilidad de riesgos, esto deberá ser informado de inmediato a la Dirección o quien haga sus veces, con los posibles tratamientos o acciones de mejoras.

A continuación, las principales actividades que se van a desarrollar:

- Se comparan los mapas de riesgo que surgen como resultado del perfil de riesgo inherente y perfil de riesgo residual, con el propósito de evaluar el comportamiento y la tendencia de los mismos. Esta actividad se complementa con valoraciones de los riesgos en forma anual.
- Seguimiento a los reportes hechos por la Revisoría Fiscal y promoción de la adopción de correctivos.
- Realización de evaluaciones directas por parte del Oficial de Cumplimiento en áreas de Dirección General.
- Generación y análisis de las señales de alerta.
- Evaluación de la tendencia del perfil de riesgo individual de los clientes, basada en las transacciones, al igual que para el perfil de riesgo consolidado. Con base en lo anterior se adelanta seguimiento sobre clientes.
- Informe de gestión del oficial de cumplimiento a la junta directiva con una periodicidad anual.

14. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

PAVIMENTAR S.A., cuenta con una serie de herramientas que le permiten el manejo, administración y con control del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.

Las herramientas son:

- Una herramienta tecnológica que permite la consulta a Listas Restrictivas y Pep's, consulta en procuraduría, consulta en rama judicial, informe de debida diligencia intensificada, permitiendo identificar posibles personas (naturales o jurídicas) en algún tipo de lista.
- Desarrollo de una herramienta que administra y controla los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / FPADM, permitiendo la generación de mapas de riesgo inherente, residual y sus Perfiles de Riesgo (Inherente y Residual).

15. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

PAVIMENTAR S.A., cuenta con un sistema integral de gestión el cual promueve la adecuada oficialización, publicación, implementación y funcionamiento de sus políticas, procedimientos y demás documentación relacionada con el Sistema de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Adicionalmente PAVIMENTAR S.A., diseñará estrategias para informar a los grupos de interés las políticas y estándares implementados al interior de la compañía en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM.

16. CAPACITACIÓN

Dentro de las actividades de capacitación de la Compañía se incluyen los temas de capacitación sobre el Sistema de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo FDPAM dirigidos por el Oficial de Cumplimiento a todas las áreas y empleados, así:

- Se realizan procesos de inducción a los nuevos Empleados.
- Los procesos de capacitación son revisados y actualizados de acuerdo a los cambios realizados en el Sistema de LAFT/ FDPAM.
- Los procesos de capacitación se realizarán cada año para los empleados y partes interesadas.

17. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Es deber de los Clientes, proveedores, contratistas, empleados y accionistas, activos de la Compañía actualizar su información y documentos por lo menos anualmente.

Para garantizar lo anterior, el Oficial de Cumplimiento coordinará con las áreas pertinentes la actualización de datos respectivamente.

La información suministrada por la Contraparte, como parte del proceso de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, así como el nombre de la persona que la verificó, quedan documentados en los formatos de vinculación definidos para proveedores, clientes, empleados, miembros de junta y socios.

18. DOCUMENTACIÓN

Las etapas y los elementos del Sistema de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo implementados en PAVIMENTAR S.A., se encuentran debidamente documentados, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

La documentación cuenta con:

- Respaldo físico y/o digital
- Requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por quienes estén autorizados.
- Criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de la misma.

Dentro de la documentación se encuentra:

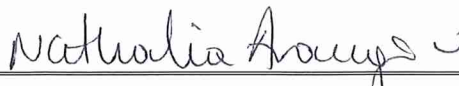
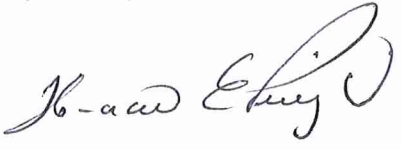
- Manual de procedimientos del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo integral LA/FT/FPADM.
- Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva de SAGRILAFT Y FPDAM
- Informe 75
- Informe de oficial de cumplimiento
- Procedimientos
- Formatos.

19. ANEXOS

- 19.1. ANX.3002 Jurisdicciones para la segmentación de contrapartes
- 19.2. Definición de términos: Detalle en el Anexo ANX.3003 Terminología asociada a SAGRILAFT y PTEE.
- 19.3. Señales de alerta para Pavimentar: ANX.3004 Señales de alerta
- 19.4. Matriz de riesgos: MR.29 Matriz de riesgos SAGRILAFT Y PTEE V4
- 19.5. PR.3002 Procedimiento Reporte de Operación Inusual y Sospechosa
- 19.6. PR.3003 Procedimiento de segmentación Pavimentar SA.
- 19.7. IN.3001 Instructivo para segmentación de riesgos de clientes y proveedores en Arqosoft

20. ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN.

VERSIÓN	MODIFICACIÓN REALIZADA	FECHA
1.0	Creación del Manual SAGRILAFT	31/12/2016
2.0	Actualización de las políticas definidas para el control de vinculación y mantenimiento de las contrapartes y cambio de la metodología de riesgos aplicada.	07/01/2020
3.0	Actualización de las políticas, roles, responsabilidades y actividades nuevas, establecidas en la Circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020.	01/03/2021
4.0	Actualización de políticas, adopción de cambios de la norma, unificación del informe 75, ajustes que se reflejaron en los procesos que vinculan contrapartes, cambio de oficial de cumplimiento, reporte de informes del oficial de cumplimiento, topes y materialidad de las transacciones.	27/11/2025

Revisado por:	Validado por:	Aprobado por:
		
Stephany Cardona Correa Oficial de Cumplimiento	Nathalia María Arango Vivarez Dirección de Asuntos Corporativos	Horacio Ernesto Pérez Uribe Representante Legal

